UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1928-R-UNICA-2026

Ica, 30 de octubre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 1376-VRAC-UNICA-2026, y acuerdo del Consejo Universitario de fecha 30 de octubre del 2026, referente a la aprobación del **PLAN DE CONTINUIDAD ACADÉMICA ANTE EVENTUALES AFECTACIONES DERIVADAS DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027**, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (…)";

Que, la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece un marco institucional y normativo orientado a identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y fortalecer la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastre, promoviendo una cultura de prevención en las entidades públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29664, estableciéndose las disposiciones para la implementación de los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, cuya aplicación corresponde a las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que, mediante Decretos Supremos N.os 097-2026-PCM y 124-2026-PCM se declararon estados de emergencia en diversos distritos de distintas provincias y departamentos del país, incluyendo distritos de las provincias de Chincha, Ica, Nasca, Palpa y Pisco del departamento de Ica, ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, situación que hace necesario que las instituciones públicas adopten medidas preventivas y de preparación para garantizar la continuidad de los servicios que brindan a la ciudadanía;

Que, en ese contexto, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en cumplimiento de sus fines institucionales y en atención a la necesidad de adoptar medidas

anticipadas frente a eventuales situaciones que pudieran comprometer el normal desarrollo de las actividades académicas, debe contar con mecanismos de organización, coordinación y respuesta que permitan afrontar posibles interrupciones o afectaciones de la prestación del servicio educativo universitario, salvaguardando la integridad de los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad universitaria;

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 2865-R-UNICA-2018 se aprueba el Manual de Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; asimismo, mediante Resolución Rectoral N.° 920-R-UNICA-2024 se aprueba la Política Institucional de Gestión de Riesgos de Desastres, y mediante Resolución Rectoral N.° 374-R-UNICA-2024 se establece la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres; instrumentos institucionales que constituyen el marco de referencia para la articulación de las acciones de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia;

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 208-R-UNICA-2026 se aprueba el Plan Anual de la Gestión de Riesgos de Desastres 2026 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", instrumento que orienta las acciones institucionales destinadas a fortalecer la prevención y preparación frente a situaciones de riesgo, cuya articulación resulta necesaria con las medidas de continuidad académica previstas ante eventuales afectaciones derivadas del Fenómeno El Niño 2026-2027;

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 953-R-UNICA-2020 se aprueban los Lineamientos Generales para la Adaptación No Presencial de Procesos Académicos en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", los cuales constituyen un antecedente institucional para la planificación y adecuación excepcional de las actividades académicas, contemplando aspectos relacionados con el soporte tecnológico, la capacitación, el seguimiento, la evaluación de los aprendizajes y la recuperación de aquellas actividades que, por su naturaleza, requieran componentes presenciales;

Que, el Vicerrectorado Académico, en el marco de las competencias que le corresponden conforme a la Ley Universitaria, el Estatuto y los documentos de gestión institucional, tiene a su cargo la dirección, coordinación y supervisión de los aspectos académicos de la Universidad, por lo que resulta pertinente que impulse y articule las acciones necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo universitario ante situaciones excepcionales que pudieran afectar el desarrollo de las actividades académicas;

Que, mediante Oficio N.° 1376-VRAC-UNICA-2026, el Vicerrectorado Académico remite a Rectorado el "Plan de Continuidad Académica ante Eventuales Afectaciones Derivadas del Fenómeno El Niño 2026-2027", elaborado con la finalidad de establecer un marco organizado de actuación que permita evaluar los riesgos que pudieran afectar las actividades académicas, implementar medidas de prevención y preparación, y desarrollar acciones de respuesta que contribuyan a mantener o restablecer oportunamente la prestación del servicio educativo universitario;

Que, el referido Plan contempla acciones de diagnóstico y evaluación de las capacidades institucionales, prevención y preparación, respuesta y continuidad académica, reprogramación y recuperación de actividades académicas, así como mecanismos de atención al bienestar de la comunidad universitaria; considerando la naturaleza de las asignaturas, los componentes prácticos de la formación profesional, las condiciones de acceso de docentes y estudiantes y la disponibilidad de plataformas tecnológicas y recursos institucionales;

Que, asimismo, el Plan establece que su implementación debe desarrollarse de manera articulada entre el Vicerrectorado Académico, las Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Escuela de Posgrado y demás órganos y unidades competentes, según corresponda, promoviendo mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de las actividades académicas y la eficacia de las medidas adoptadas, sin sustituir los instrumentos institucionales de gestión del riesgo de desastres ni los procedimientos académicos vigentes;

Que, en ese sentido, la aprobación del citado Plan constituye una medida de gestión institucional orientada a fortalecer la capacidad de preparación y respuesta de la Universidad frente a eventuales afectaciones ocasionadas por el Fenómeno El Niño 2026-2027, permitiendo adoptar decisiones oportunas, proporcionales y debidamente sustentadas, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio educativo, preservar la calidad de los aprendizajes y proteger el bienestar de la comunidad universitaria;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión de fecha 30 de octubre de 2026, en ejercicio de sus atribuciones, acordó aprobar el "Plan de Continuidad Académica ante Eventuales Afectaciones Derivadas del Fenómeno El Niño 2026-2027", presentado por el Vicerrectorado Académico mediante Oficio N.° 1376-VRAC-UNICA-2026;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2026*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** el **PLAN DE CONTINUIDAD ACADÉMICA ANTE EVENTUALES AFECTACIONES DERIVADAS DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027,** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO ACADÉMICO

PLAN DE CONTINUIDAD ACADÉMICA ANTE EVENTUALES AFECTACIONES DERIVADAS DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027

Ica, 2026

I. PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el ejercicio de su autonomía universitaria y en su condición de entidad integrante de la Administración Pública, debe contar con mecanismos organizados que le permitan afrontar, dentro del marco de sus competencias, las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de sus actividades institucionales y académicas, garantizando la continuidad del servicio público educativo que le ha sido encomendado.

En ese contexto, los Decretos Supremos N.° 097-2026-PCM y N.° 124-2026-PCM, mediante los cuales se declaró el Estado de Emergencia en diversos distritos de distintas provincias y departamentos del país, incluyendo distritos de las provincias de Chincha, Ica, Nasca, Palpa y Pisco del departamento de Ica, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, constituyen el antecedente normativo que motiva la formulación del presente plan.

La eventual ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, inundaciones, aniegos, interrupción de vías de acceso, afectación de ambientes, limitaciones en los servicios básicos o dificultades de desplazamiento puede comprometer temporalmente el desarrollo de las actividades académicas presenciales, generando dificultades para la asistencia de docentes y estudiantes, el uso de aulas y laboratorios, el desarrollo de prácticas, la ejecución de evaluaciones y el cumplimiento de la programación académica.

Por ello, y en observancia de los principios de continuidad, eficacia y buena administración que rigen la actuación de toda entidad pública, resulta necesario que la Universidad prevea mecanismos que permitan evaluar oportunamente las condiciones existentes, organizar medidas de preparación y disponer acciones de respuesta que contribuyan a mantener o restablecer el desarrollo de las actividades académicas, sin comprometer la calidad del servicio educativo, el cumplimiento de los resultados de aprendizaje ni el bienestar de la comunidad universitaria.

El presente documento se formula como un instrumento de gestión propio del Vicerrectorado Académico, con redacción administrativa, orientado a organizar las acciones que correspondan a su ámbito competencial, en coordinación con las facultades, escuelas profesionales, departamentos académicos, Oficina de Tecnologías de la Información, Bienestar Universitario y demás órganos o unidades competentes, cuando corresponda.

Para su elaboración se toman como referencia los instrumentos institucionales vinculados con la gestión del riesgo de desastres, entre ellos el Manual de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Resolución Rectoral N.° 2865-R-UNICA-2018; la Política Institucional de la Gestión de Riesgos de Desastres, aprobada mediante Resolución Rectoral N.° 920-R-UNICA-2024; la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, establecida mediante Resolución Rectoral N.° 374-R-UNICA-2024; y el Plan Anual de la Gestión de Riesgos de Desastres 2026, aprobado mediante Resolución Rectoral N.° 208-R-UNICA-2026.

Asimismo, se considera como antecedente académico la Resolución Rectoral N.° 953-R-UNICA-2020, que aprobó los Lineamientos Generales para la Adaptación No Presencial de Procesos Académicos en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en tanto contiene disposiciones relacionadas con la adaptación excepcional de actividades académicas, la planificación, el soporte tecnológico, la capacitación, el seguimiento, la evaluación y la recuperación de actividades que requieran componentes presenciales.

En consecuencia, el presente plan no sustituye los instrumentos institucionales de gestión del riesgo de desastres ni los procedimientos académicos vigentes. Su finalidad es articular y desarrollar, desde el ámbito académico, las medidas necesarias para evaluar, preparar y responder ante una eventual afectación del servicio educativo, considerando las condiciones que se presenten, la normativa aplicable y las competencias de los órganos responsables.

II. MARCO COMPETENCIAL Y NORMATIVO

2.1. Marco normativo nacional

El presente plan se formula considerando, entre otras, las siguientes disposiciones:

a. Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, en cuanto regula la autonomía universitaria, la organización de las universidades y la prestación del servicio educativo superior universitario.

b. Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su normativa reglamentaria y complementaria.

c. Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29664, y sus modificatorias.

d. Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo relativo a los principios de continuidad, eficacia, celeridad y buena administración aplicables a las entidades públicas.

e. Decreto Supremo N.° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en lo relativo a la gestión por procesos y la continuidad operativa de los servicios públicos.

f. Decreto Supremo N.° 097-2026-PCM, que declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027.

g. Decreto Supremo N.° 124-2026-PCM, que dispone la declaratoria de Estado de Emergencia en los ámbitos territoriales comprendidos en su contenido.

h. Las demás disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Instituto Nacional de Defensa Civil, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y demás entidades competentes que resulten aplicables, cuando corresponda.

2.2. Marco de gestión pública y modernización del Estado

En su condición de entidad pública, la Universidad se encuentra sujeta a los principios que orientan la modernización de la gestión del Estado peruano, entre ellos la gestión por resultados, la simplificación administrativa, la continuidad del servicio público y la rendición de cuentas. En consecuencia, las acciones previstas en el presente plan deberán sustentarse documentalmente, ser proporcionales a la magnitud del riesgo identificado y encontrarse en capacidad de ser acreditadas ante los órganos de supervisión y control competentes, cuando estos lo requieran.

2.3. Instrumentos institucionales de gestión del riesgo de desastres

Para la formulación del presente plan se consideran los siguientes instrumentos institucionales:

a. Manual de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Resolución Rectoral N.° 2865-R-UNICA-2018.

b. Política Institucional de la Gestión de Riesgos de Desastres, aprobada mediante Resolución Rectoral N.° 920-R-UNICA-2024.

c. Resolución Rectoral N.° 374-R-UNICA-2024, que establece la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres.

d. Plan Anual de la Gestión de Riesgos de Desastres 2026, aprobado mediante Resolución Rectoral N.° 208-R-UNICA-2026.

e. Los demás instrumentos institucionales relacionados con seguridad, prevención, preparación, respuesta y recuperación ante emergencias, cuando corresponda.

Estos documentos constituyen el marco institucional de referencia para la articulación de las acciones académicas previstas en el presente plan.

2.4. Instrumentos académicos institucionales

Se considera como antecedente académico la Resolución Rectoral N.° 953-R-UNICA-2020, que aprobó los Lineamientos Generales para la Adaptación No Presencial de Procesos Académicos en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Dichos lineamientos contemplan disposiciones relacionadas con la planificación académica, la evaluación de asignaturas, la adaptación de actividades, el soporte tecnológico, la capacitación, el acompañamiento, el seguimiento, la evaluación de los aprendizajes y la recuperación de actividades que requieran presencialidad, constituyendo un antecedente institucional para la preparación de medidas de continuidad académica ante situaciones excepcionales.

2.5. Competencia del Vicerrectorado Académico

El presente plan se formula dentro del ámbito de las competencias que correspondan al Vicerrectorado Académico, conforme al Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión institucional vigentes.

En tal sentido, corresponde al Vicerrectorado Académico dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones académicas que resulten necesarias para la continuidad del servicio educativo, en articulación con las facultades, escuelas profesionales, departamentos académicos y demás unidades competentes, cuando corresponda, sin que ello implique asumir competencias propias de otros órganos o unidades.

III. FINALIDAD

El presente plan tiene por finalidad establecer un marco organizado de actuación administrativa para que el Vicerrectorado Académico, en coordinación con las facultades, escuelas profesionales y demás unidades competentes, evalúe los riesgos que pudieran afectar el desarrollo de las actividades académicas, adopte medidas de prevención y preparación, y disponga acciones de respuesta que permitan garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario ante una eventual afectación derivada del Fenómeno El Niño 2026-2027.

Asimismo, busca contribuir a que las medidas que se adopten se desarrollen de manera ordenada, oportuna, articulada, flexible y respetuosa del bienestar de la comunidad universitaria, considerando la naturaleza de las asignaturas, los componentes prácticos de la formación profesional, las condiciones de acceso de docentes y estudiantes, la disponibilidad de plataformas tecnológicas, la disponibilidad presupuestal y los mecanismos institucionales de seguimiento y evaluación.

IV. OBJETIVOS

4.1. Objetivo general

Establecer las acciones de diagnóstico y evaluación, prevención y preparación, respuesta y continuidad académica, así como de atención al bienestar de la comunidad universitaria, que permitan al Vicerrectorado Académico organizar y coordinar la continuidad de las actividades académicas ante una eventual interrupción o afectación de las actividades presenciales derivada del Fenómeno El Niño 2026-2027, en el marco de una gestión pública eficaz, transparente y centrada en las personas.

4.2. Objetivos específicos

a. Identificar las condiciones académicas, tecnológicas, presupuestales y organizativas que pudieran afectar el desarrollo de las actividades académicas ante una eventual emergencia.

b. Evaluar las asignaturas y actividades académicas que podrían desarrollarse total o parcialmente mediante modalidades no presenciales, así como aquellas que requieren necesariamente componentes presenciales.

c. Organizar medidas de preparación que permitan contar con mecanismos de comunicación, soporte tecnológico, adecuación académica, capacitación y seguimiento.

d. Establecer acciones de respuesta que permitan mantener o restablecer el desarrollo de las actividades académicas ante una eventual afectación de los ambientes, accesos o servicios necesarios para la prestación educativa.

e. Prever mecanismos de reprogramación, recuperación o adecuación de las actividades académicas que, por su naturaleza, no puedan desarrollarse total o parcialmente mediante modalidades no presenciales.

f. Identificar y atender, cuando corresponda, a los miembros de la comunidad universitaria en situación de mayor vulnerabilidad frente a la emergencia.

g. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación, con medios de verificación documentados, que permitan verificar el desarrollo de las actividades académicas, la participación de los estudiantes, el cumplimiento de los resultados de aprendizaje y la eficacia de las medidas adoptadas.

V. ALCANCE

El presente plan comprende al Vicerrectorado Académico y, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a las facultades, escuelas profesionales, departamentos académicos, Escuela de Posgrado y demás unidades académicas que intervengan en la planificación, desarrollo, supervisión y evaluación de las actividades académicas.

Asimismo, comprende la articulación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Bienestar Universitario, las unidades responsables de la gestión del riesgo de desastres, infraestructura, seguridad y salud en el trabajo, comunicaciones y demás órganos o unidades que correspondan, cuando las acciones previstas requieran su participación.

El plan se aplicará de manera flexible, de acuerdo con la naturaleza, magnitud y duración de la eventual afectación, sin que ello implique asumir que todas las actividades académicas deberán desarrollarse necesariamente mediante modalidades no presenciales.

VI. ENFOQUES DE ACTUACIÓN

6.1. Diagnóstico y evaluación

Este enfoque comprende la identificación y evaluación de las condiciones que pudieran afectar el desarrollo de las actividades académicas, considerando los riesgos asociados a intensas precipitaciones pluviales, inundaciones, aniegos, interrupción de vías de acceso, afectación de ambientes, servicios básicos, sistemas informáticos u otros eventos vinculados al Fenómeno El Niño 2026-2027, así como la evaluación de las capacidades institucionales disponibles para la continuidad académica.

6.2. Prevención y preparación

Este enfoque comprende las acciones que deben organizarse antes de que se produzca una eventual afectación, con la finalidad de reducir las dificultades que pudieran presentarse y

preparar mecanismos que permitan una respuesta académica oportuna, sin que ello implique que la universidad deba ejecutar anticipadamente todas las medidas de continuidad.

6.3. Respuesta y continuidad académica

Este enfoque comprende las acciones que deberán adoptarse cuando una eventual afectación impida o limite temporalmente el desarrollo de las actividades presenciales, considerando la evaluación de la situación, la determinación de las medidas académicas que correspondan, la comunicación oportuna a la comunidad universitaria y el seguimiento del desarrollo académico.

6.4. Enfoque de gestión pública y administrativa

Toda medida adoptada en el marco del presente plan deberá sustentarse documentalmente, ser proporcional a la magnitud del riesgo, respetar el principio de legalidad y las competencias funcionales de cada órgano, y orientarse a un uso responsable de los recursos públicos disponibles, dejando constancia mediante actos administrativos, informes técnicos o actas, cuando corresponda.

6.5. Enfoque humano y de bienestar de la comunidad universitaria

Las medidas de continuidad académica deberán considerar el impacto que la emergencia pueda generar en la vida cotidiana de estudiantes, docentes y personal administrativo, evitando exigencias desproporcionadas sobre quienes se encuentren afrontando afectaciones en su vivienda, entorno familiar o salud. La comunicación institucional deberá ser clara, oportuna y respetuosa, previendo mecanismos razonables de flexibilización académica cuando corresponda.

VII. DIAGNÓSTICO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA CONTINUIDAD ACADÉMICA

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" cuenta con antecedentes institucionales que deben ser considerados para la formulación del presente plan. Entre ellos se encuentran los instrumentos de gestión del riesgo de desastres, los lineamientos para la adaptación no presencial de los procesos académicos y los mecanismos institucionales vinculados con el soporte tecnológico y el desarrollo de actividades académicas.

El Plan Anual de la Gestión de Riesgos de Desastres 2026 constituye un instrumento institucional que debe ser revisado para identificar las actividades programadas, los responsables, los mecanismos de coordinación y las medidas de prevención y respuesta que pudieran relacionarse con la continuidad del servicio educativo. El presente plan no sustituye dicho instrumento, sino que toma como referencia sus disposiciones para organizar las acciones específicas que correspondan al Vicerrectorado Académico.

En consecuencia, el diagnóstico deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Instrumentos institucionales existentes: identificación de los documentos de gestión del riesgo de desastres, seguridad, continuidad académica y demás instrumentos relacionados con la prevención y respuesta ante emergencias.

b. Condiciones académicas: identificación de las asignaturas y actividades académicas que pudieran verse afectadas, considerando su naturaleza, componentes teóricos, prácticos, de laboratorio, taller, campo u otros.

c. Capacidades tecnológicas: identificación de las plataformas, herramientas y mecanismos de soporte disponibles para el desarrollo de actividades académicas no presenciales.

d. Condiciones de acceso y equidad digital: evaluación de las posibles dificultades de conectividad, acceso a equipos tecnológicos y brechas socioeconómicas que pudieran afectar la participación de docentes y estudiantes.

e. Capacidades de adaptación académica: evaluación de los mecanismos institucionales para adecuar sílabos, programar actividades, desarrollar evaluaciones y realizar seguimiento académico.

f. Mecanismos de recuperación: identificación de las posibilidades de reprogramación, recuperación o adecuación de las actividades que requieran presencialidad.

g. Disponibilidad presupuestal: identificación de la disponibilidad de recursos, incluyendo el Programa Presupuestal 0068, para financiar las medidas previstas, cuando corresponda.

h. Articulación institucional: identificación de los órganos y unidades que deben intervenir en la evaluación, preparación y respuesta ante una eventual afectación.

VIII. MATRIZ DE RIESGOS ACADÉMICOS

Con fines de priorización de las acciones y de asignación racional de recursos, se presenta la siguiente valoración preliminar de riesgos, sujeta a actualización conforme evolucione la emergencia:

Riesgo	Probabilidad	Impacto académico	Nivel	Medida asociada
Interrupción de vías de acceso al campus	Alta	Alto	Crítico	Acciones 1, 10, 11
Aniegos en aulas, laboratorios o talleres	Alta	Alto	Crítico	Acciones 1, 12, 14
Corte de servicios básicos (agua, energía)	Media	Alto	Alto	Acciones 1, 10
Falla o saturación de conectividad para clases virtuales	Media	Medio	Moderado	Acciones 3, 5

Brecha de acceso a equipos tecnológicos en estudiantes	Media	Alto	Alto	Acciones 3, 7
Afectación de vivienda o entorno familiar de estudiantes o docentes	Media	Alto	Alto	Acción 15
Retraso en actividades prácticas de laboratorio o campo	Alta	Medio	Alto	Acción 12

IX. ACCIONES DEL PLAN

Las acciones del presente plan se desarrollarán de acuerdo con las condiciones que se presenten y dentro del ámbito de las competencias del Vicerrectorado Académico. Su ejecución deberá considerar la coordinación con las facultades, escuelas profesionales y demás unidades competentes, cuando corresponda.

9.1. Acciones de diagnóstico y evaluación

Acción 1. Identificación de condiciones que pudieran afectar el desarrollo académico

Coordinar con las facultades, escuelas profesionales y unidades competentes la identificación de las condiciones que pudieran afectar el desarrollo de las actividades académicas ante una eventual ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, inundaciones, aniegos, interrupción de vías de acceso, afectación de ambientes o limitaciones en los servicios necesarios para la prestación educativa.

Elemento	**Descripción**
Responsable principal	Vicerrectorado Académico
Coordinación	Facultades, escuelas profesionales, infraestructura y gestión del riesgo de desastres
Plazo / oportunidad	Etapa de preparación; actualización quincenal durante la vigencia de la emergencia
Medio de verificación	Reporte de condiciones por facultad, con fecha de emisión y firma del responsable
Resultado esperado	Identificación de las condiciones que pudieran afectar el desarrollo académico y determinación de medidas.

Acción 2. Evaluación de las asignaturas y actividades académicas

Coordinar con las facultades y escuelas profesionales la evaluación de las asignaturas y actividades académicas que podrían desarrollarse total o parcialmente mediante modalidades no presenciales, así como aquellas que requieren necesariamente componentes presenciales por la naturaleza de sus actividades formativas.

Elemento	**Descripción**
Responsable principal	Facultades y escuelas profesionales
Coordinación	Departamentos académicos y Vicerrectorado Académico
Plazo / oportunidad	Etapa de preparación y durante la emergencia, según necesidad

Medio de verificación	Relación de asignaturas y actividades académicas evaluadas, validada por la unidad académica responsable
Resultado esperado	Identificación de las asignaturas y actividades que requieren medidas diferenciadas de continuidad, adecuación o recuperación.

Acción 3. Evaluación de las condiciones de conectividad y acceso tecnológico

Coordinar con las facultades y la Oficina de Tecnologías de la Información la evaluación de las condiciones de conectividad, acceso a equipos tecnológicos y disponibilidad de plataformas que pudieran afectar la participación de docentes y estudiantes, prestando especial atención a los estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cuando corresponda.

Elemento	Descripción
Responsable principal	Oficina de Tecnologías de la Información
Coordinación	Vicerrectorado Académico, facultades y escuelas profesionales
Plazo / oportunidad	Etapa de preparación; actualización cuando se produzcan cambios o durante la emergencia
Medio de verificación	Reporte de disponibilidad y condiciones de las plataformas y medios tecnológicos
Resultado esperado	Identificación de las condiciones tecnológicas disponibles y de las principales limitaciones para la continuidad académica.

9.2. Acciones de prevención y preparación

Acción 4. Organización de mecanismos de coordinación académica

Establecer mecanismos de coordinación con las facultades, escuelas profesionales y departamentos académicos para organizar las acciones de preparación frente a una eventual afectación del servicio educativo, evitando duplicidad de funciones entre unidades.

Elemento	Descripción
Responsable principal	Vicerrectorado Académico
Coordinación	Facultades, escuelas profesionales y departamentos académicos
Plazo / oportunidad	Etapa de preparación y durante la emergencia
Medio de verificación	Actas, informes, comunicaciones oficiales o registros de coordinación
Resultado esperado	Mecanismos de coordinación académica establecidos y operativos.

Acción 5. Verificación de la disponibilidad de plataformas y soporte tecnológico

Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información la verificación de la disponibilidad, accesibilidad y condiciones de funcionamiento de las plataformas tecnológicas institucionales que permitan el desarrollo de actividades académicas no presenciales.

Elemento	Descripción
Responsable principal	Oficina de Tecnologías de la Información
Coordinación	Vicerrectorado Académico y unidades académicas
Plazo / oportunidad	Etapa de preparación y durante la emergencia

Medio de verificación	Reporte de operatividad de plataformas y registro de atención de incidencias
Resultado esperado	Plataformas y mecanismos de soporte tecnológico disponibles para facilitar la continuidad académica.

Acción 6. Preparación de mecanismos de comunicación académica

Establecer mecanismos de comunicación que permitan informar oportunamente a las facultades, docentes y estudiantes sobre las medidas académicas que se adopten ante una eventual afectación, empleando un lenguaje claro, accesible y considerado con la situación de la comunidad universitaria.

Elemento	Descripción
Responsable principal	Vicerrectorado Académico
Coordinación	Facultades, escuelas profesionales y unidad responsable de comunicaciones
Plazo / oportunidad	Etapa de preparación y durante la emergencia
Medio de verificación	Comunicaciones oficiales emitidas y registro de los canales institucionales utilizados
Resultado esperado	Canales oficiales de comunicación académica identificados y disponibles.

Acción 7. Preparación de acciones de capacitación y asistencia técnica

Prever, en coordinación con las unidades competentes, acciones de capacitación, orientación o asistencia técnica dirigidas a docentes y estudiantes para el uso de las plataformas institucionales, priorizando a quienes presenten mayores brechas digitales, cuando corresponda.

Elemento	Descripción
Responsable principal	Vicerrectorado Académico
Coordinación	Oficina de Tecnologías de la Información, facultades y escuelas profesionales
Plazo / oportunidad	Etapa de preparación y cuando resulte necesario durante la emergencia
Medio de verificación	Registro de actividades de capacitación, materiales utilizados o reporte de asistencia técnica
Resultado esperado	Docentes y estudiantes orientados para utilizar los mecanismos previstos para la continuidad académica.

Acción 8. Preparación de mecanismos de adecuación académica

Coordinar con las facultades y escuelas profesionales la preparación de mecanismos que permitan evaluar la adecuación de los sílabos, las actividades de aprendizaje, las estrategias didácticas y los instrumentos de evaluación cuando corresponda desarrollar temporalmente actividades académicas mediante modalidades no presenciales.

Elemento	Descripción
Responsable principal	Facultades y escuelas profesionales
Coordinación	Departamentos académicos y Vicerrectorado Académico

Plazo / oportunidad	Etapa de preparación y durante la emergencia, según corresponda
Medio de verificación	Propuestas de adecuación, cronogramas o informes de las unidades académicas
Resultado esperado	Alternativas de adecuación académica identificadas para responder a diferentes escenarios de afectación.

Acción 9. Preparación de mecanismos de seguimiento académico

Establecer mecanismos que permitan realizar el seguimiento del desarrollo de las actividades académicas, la participación de los estudiantes, el cumplimiento de las actividades programadas y el logro de los resultados de aprendizaje durante la aplicación de medidas de continuidad.

Elemento	Descripción
Responsable principal	Vicerrectorado Académico
Coordinación	Facultades, escuelas profesionales y departamentos académicos
Plazo / oportunidad	Etapa de preparación y durante la emergencia
Medio de verificación	Reportes, fichas o matrices de seguimiento académico
Resultado esperado	Mecanismo de seguimiento establecido para identificar avances, dificultades y necesidades de ajuste.

9.3. Acciones de respuesta y continuidad académica

Acción 10. Evaluación de la afectación y determinación de medidas académicas

Ante una eventual afectación que impida o limite temporalmente el desarrollo de las actividades presenciales, evaluar la situación en coordinación con las facultades y unidades competentes, considerando la magnitud, duración y condiciones de seguridad, a fin de determinar las medidas académicas que correspondan.

Elemento	Descripción
Responsable principal	Vicerrectorado Académico
Coordinación	Autoridades, facultades, escuelas profesionales y órganos competentes
Plazo / oportunidad	Durante la emergencia o ante una afectación que comprometa las actividades académicas
Medio de verificación	Informe de evaluación, reporte de afectación o comunicación/disposición académica
Resultado esperado	Medidas académicas determinadas de manera oportuna, proporcional y coordinada con la situación identificada.

Acción 11. Implementación de medidas de continuidad académica no presencial

Cuando resulte académicamente viable, coordinar con las facultades y escuelas profesionales la implementación de actividades académicas mediante modalidades no presenciales, conforme a los procedimientos institucionales aplicables.

Elemento	Descripción
Responsable principal	Facultades y escuelas profesionales

Coordinación	Vicerrectorado Académico, departamentos académicos y Oficina de Tecnologías de la Información
Plazo / oportunidad	Durante la emergencia, cuando resulte viable
Medio de verificación	Reportes de desarrollo de clases, registros de plataformas, cronogramas o informes académicos
Resultado esperado	Continuidad de las actividades académicas que puedan desarrollarse mediante modalidad no presencial.

Acción 12. Reprogramación y recuperación de actividades académicas

Coordinar con las facultades, escuelas profesionales y departamentos académicos la evaluación de las medidas de reprogramación, recuperación o adecuación de las actividades académicas que no puedan desarrollarse mediante modalidades no presenciales, en especial laboratorios, talleres, prácticas y salidas de campo.

Elemento	Descripción
Responsable principal	Facultades y escuelas profesionales
Coordinación	Departamentos académicos y Vicerrectorado Académico
Plazo / oportunidad	Durante y después de la emergencia
Medio de verificación	Cronogramas de recuperación, informes, registros académicos o documentos de reprogramación
Resultado esperado	Actividades académicas afectadas reprogramadas y recuperadas de manera ordenada.

Acción 13. Seguimiento del desarrollo de las actividades académicas durante la continuidad

Durante la aplicación de medidas de continuidad académica, establecer mecanismos de seguimiento que permitan verificar el desarrollo de las actividades programadas, la participación de los estudiantes, la realización de evaluaciones y el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, identificando dificultades y promoviendo medidas correctivas cuando corresponda.

Elemento	Descripción
Responsable principal	Vicerrectorado Académico
Coordinación	Facultades, escuelas profesionales y departamentos académicos
Plazo / oportunidad	Durante la emergencia y mientras se mantengan las medidas de continuidad
Medio de verificación	Reportes periódicos de seguimiento e informes de las unidades académicas
Resultado esperado	Medidas de continuidad monitoreadas y ajustadas según las necesidades identificadas.

Acción 14. Evaluación del restablecimiento de las actividades presenciales

Cuando las condiciones que originaron la afectación hayan sido superadas, coordinar la evaluación del restablecimiento de las actividades presenciales, considerando la seguridad,

disponibilidad de ambientes y situación académica de las asignaturas desarrolladas mediante modalidades no presenciales.

Elemento	Descripción
Responsable principal	Vicerrectorado Académico
Coordinación	Autoridades, facultades, escuelas profesionales, infraestructura, seguridad y gestión del riesgo de desastres
Plazo / oportunidad	Después de la afectación y previo al restablecimiento de las actividades presenciales
Medio de verificación	Informe de evaluación, reporte de condiciones y comunicación o disposición correspondiente
Resultado esperado	Restablecimiento progresivo y coordinado de las actividades académicas presenciales, conforme a las condiciones existentes.

9.4. Acción de atención al bienestar de la comunidad universitaria

Acción 15. Identificación y atención de estudiantes, docentes y personal en situación de vulnerabilidad

Coordinar con Bienestar Universitario, facultades y departamentos académicos la identificación de los miembros de la comunidad universitaria que, por efecto directo de la emergencia, requieran medidas de flexibilización académica, orientación o derivación a los servicios de apoyo con que cuenta la Universidad, resguardando en todo momento la confidencialidad de la información personal recabada.

- **Responsable principal:** Vicerrectorado Académico.
- **Coordinación, cuando corresponda:** Bienestar Universitario, facultades y escuelas profesionales.
- **Oportunidad o plazo:** De manera permanente, con reporte a los cinco (5) días hábiles de iniciada la afectación.
- **Medio de verificación:** Registro de casos atendidos y medidas de flexibilización otorgadas.
- **Resultado esperado:** Miembros de la comunidad universitaria en situación de vulnerabilidad identificados y atendidos, cuando corresponda.

X. MATRIZ DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

N.°	Acción	Responsable	Oportunidad	Medio de verificación
1	Identificación de condiciones que pudieran afectar el desarrollo académico.	Vicerrectorado Académico.	Preparación y ante afectación.	Informe o matriz de diagnóstico.
2	Evaluación de asignaturas y actividades académicas.	Vicerrectorado Académico.	Preparación y activación de medidas.	Matriz de evaluación de asignaturas.

3	Evaluación de conectividad y acceso tecnológico.	Vicerrectorado Académico.	Preparación y eventual afectación.	Informe o reporte tecnológico.
4	Organización de mecanismos de coordinación académica.	Vicerrectorado Académico.	Preparación y respuesta.	Informes o matriz de coordinación.
5	Verificación de plataformas y soporte tecnológico.	Vicerrectorado Académico.	Preparación y respuesta.	Reporte de disponibilidad y soporte.
6	Preparación de mecanismos de comunicación académica.	Vicerrectorado Académico.	Preparación y respuesta.	Protocolo o matriz de comunicación.
7	Preparación de capacitación y asistencia técnica.	Vicerrectorado Académico.	Preparación y según necesidades.	Programación y reportes de capacitación.
8	Preparación de mecanismos de adecuación académica.	Vicerrectorado Académico.	Preparación y eventual afectación.	Orientaciones o matrices de adecuación.
9	Preparación de mecanismos de seguimiento académico.	Vicerrectorado Académico.	Preparación y respuesta.	Matriz o reportes de seguimiento.
10	Evaluación de la afectación y determinación de medidas.	Vicerrectorado Académico.	48 horas desde la afectación.	Informe de evaluación y propuesta.
11	Implementación de continuidad no presencial.	Vicerrectorado Académico.	Cuando corresponda y resulte viable.	Programación, comunicaciones y reportes.
12	Reprogramación y recuperación de actividades.	Vicerrectorado Académico.	10 días hábiles desde el restablecimiento.	Planes de recuperación y cronogramas.
13	Seguimiento durante la continuidad.	Vicerrectorado Académico.	Durante la aplicación de medidas.	Informes y matriz consolidada.
14	Evaluación del restablecimiento presencial.	Vicerrectorado Académico.	Cuando existan condiciones para el retorno.	Informe de evaluación y comunicación oficial.
15	Atención al bienestar de la comunidad universitaria.	Vicerrectorado Académico.	Permanente.	Registro de casos atendidos.

XI. RESPONSABILIDADES Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

11.1. Del Vicerrectorado Académico

Corresponde al Vicerrectorado Académico:

a. Dirigir y coordinar la formulación, implementación y seguimiento del presente plan dentro del ámbito de sus competencias, dejando constancia documental de cada decisión adoptada.

b. Coordinar con las facultades, escuelas profesionales y demás unidades académicas la evaluación de las condiciones que pudieran afectar el desarrollo de las actividades académicas.

c. Consolidar la información académica relacionada con las asignaturas, modalidades de estudio, medidas de continuidad, reprogramación y recuperación.

d. Coordinar con las unidades competentes la preparación de mecanismos de soporte tecnológico, comunicación, capacitación y seguimiento académico.

e. Evaluar, en coordinación con las facultades y unidades competentes, las medidas académicas que correspondan ante una eventual afectación.

f. Supervisar el desarrollo de las actividades académicas durante la aplicación de medidas de continuidad.

g. Promover la adopción de medidas correctivas, de apoyo o de adecuación cuando se identifiquen dificultades que pudieran afectar el desarrollo académico.

h. Coordinar con Bienestar Universitario la identificación y atención de casos de vulnerabilidad dentro de la comunidad universitaria, cuando corresponda.

i. Evaluar el restablecimiento de las actividades presenciales cuando existan condiciones para ello.

j. Informar a la autoridad universitaria y a los órganos de supervisión competentes sobre el desarrollo de las acciones previstas, cuando corresponda.

11.2. De las facultades y escuelas profesionales

Corresponde a las facultades y escuelas profesionales, dentro de sus competencias:

a. Participar en la identificación y evaluación de las condiciones que pudieran afectar el desarrollo de sus actividades académicas.

b. Evaluar las asignaturas y actividades académicas que podrían desarrollarse total o parcialmente mediante modalidades no presenciales.

c. Identificar las asignaturas que requieren necesariamente componentes presenciales y proponer las medidas de reprogramación o recuperación que correspondan.

d. Coordinar con los departamentos académicos y docentes responsables la adecuación de sílabos, actividades, estrategias didácticas e instrumentos de evaluación, cuando corresponda.

e. Comunicar oportunamente al Vicerrectorado Académico las dificultades que pudieran afectar el desarrollo académico, incluyendo situaciones de vulnerabilidad detectadas entre sus estudiantes.

f. Participar en el seguimiento y evaluación de las medidas de continuidad académica.

g. Remitir la información académica que sea requerida para la consolidación y evaluación del plan.

11.3. De la Oficina de Tecnologías de la Información

Corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información, dentro de sus competencias:

a. Coordinar la verificación de la disponibilidad y accesibilidad de las plataformas tecnológicas institucionales.

b. Brindar soporte técnico a docentes y estudiantes, cuando corresponda.

c. Participar en la evaluación de las condiciones tecnológicas necesarias para la continuidad académica.

d. Coordinar acciones de orientación, asistencia técnica y capacitación sobre el uso de las plataformas institucionales.

e. Informar sobre las dificultades tecnológicas que pudieran afectar el desarrollo de las actividades académicas.

11.4. De Bienestar Universitario

Corresponde a Bienestar Universitario, dentro de sus competencias:

a. Identificar y canalizar la atención de estudiantes y docentes en situación de vulnerabilidad derivada de la emergencia.

b. Brindar orientación y, cuando corresponda, derivación a los servicios de apoyo con que cuenta la institución.

c. Informar al Vicerrectorado Académico sobre los casos atendidos, resguardando la confidencialidad de la información personal.

11.5. De las unidades competentes en gestión del riesgo, infraestructura, seguridad y presupuesto

Corresponde a dichas unidades, dentro de sus competencias:

a. Proporcionar la información que permita identificar las condiciones de riesgo que pudieran afectar el desarrollo de las actividades académicas.

b. Coordinar, dentro de sus competencias, las medidas de prevención, preparación y respuesta que correspondan.

c. Informar sobre las condiciones de seguridad, disponibilidad de ambientes, accesos y servicios necesarios para la prestación educativa.

d. Informar sobre la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de las medidas previstas, cuando corresponda.

e. Participar en la evaluación de las condiciones para el restablecimiento de las actividades presenciales.

XII. FINANCIAMIENTO

La ejecución de las acciones previstas en el presente plan que demanden recursos económicos deberá sustentarse ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, priorizando, cuando corresponda, sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento con que cuente la Universidad conforme a la normativa presupuestal vigente. Toda solicitud de recursos deberá acompañarse del informe técnico que sustente la necesidad, la meta física y el resultado esperado.

XIII. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento del presente plan estará a cargo del Vicerrectorado Académico, en coordinación con las facultades, escuelas profesionales y demás unidades competentes. El seguimiento tendrá por finalidad verificar el cumplimiento de las acciones previstas, identificar dificultades, evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y proponer los ajustes que resulten necesarios.

Para tal efecto, se considerarán los siguientes mecanismos:

a. Seguimiento de las acciones de preparación: verificación de las acciones de coordinación, evaluación, capacitación, soporte tecnológico y comunicación previstas o en implementación.

b. Seguimiento del desarrollo académico: verificación de la programación de actividades, participación estudiantil, desarrollo de evaluaciones, entrega de trabajos y cumplimiento de los resultados de aprendizaje.

c. Seguimiento de las dificultades identificadas: registro y evaluación de las dificultades de acceso, conectividad, participación o cumplimiento de la programación académica.

d. Seguimiento de las medidas de recuperación: verificación de las acciones de reprogramación, recuperación o adecuación de las actividades que requieran presencialidad.

e. Seguimiento de la atención al bienestar: verificación de los casos identificados y de las medidas de flexibilización u orientación otorgadas, cuando corresponda.

f. Evaluación de resultados: análisis de la información obtenida para determinar si las medidas adoptadas permitieron mantener o restablecer el desarrollo de las actividades académicas.

g. Actualización del plan: revisión de las acciones previstas cuando se produzcan cambios en las condiciones de riesgo, en la normativa aplicable o en las capacidades institucionales.

El Vicerrectorado Académico podrá solicitar a las facultades, escuelas profesionales y demás unidades competentes los informes, reportes o matrices que resulten necesarios para el seguimiento y evaluación del plan, cuando corresponda.

XIV. ACTIVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El presente plan constituye un instrumento de preparación y respuesta que podrá ser aplicado de manera total o parcial, de acuerdo con la naturaleza, magnitud y duración de la eventual afectación. La activación de las medidas de continuidad académica deberá considerar:

a. La existencia de una situación que impida o limite temporalmente el desarrollo de las actividades presenciales.

b. La evaluación de las condiciones de seguridad, accesos, ambientes y servicios necesarios para la prestación educativa.

c. La determinación de las medidas académicas que correspondan, en coordinación con las facultades y unidades competentes.

d. La viabilidad de desarrollar determinadas actividades mediante modalidades no presenciales.

e. La necesidad de reprogramar, recuperar o adecuar las actividades que requieran presencialidad.

f. La comunicación oportuna de las medidas adoptadas a la comunidad universitaria.

La actualización del plan podrá realizarse cuando se identifiquen nuevas condiciones de riesgo, se modifiquen los instrumentos institucionales, se emitan nuevas disposiciones normativas o se determinen nuevas capacidades y necesidades para la continuidad académica.

XV. RESULTADOS ESPERADOS

Con la implementación del presente plan se espera:

a. Contar con una identificación organizada de las condiciones que pudieran afectar el desarrollo de las actividades académicas.

b. Disponer de mecanismos de coordinación entre el Vicerrectorado Académico, las facultades, escuelas profesionales y demás unidades competentes, con trazabilidad documental.

c. Contar con una evaluación de las asignaturas y actividades académicas que podrían desarrollarse total o parcialmente mediante modalidades no presenciales.

d. Contar con mecanismos preparados para la adecuación académica, el soporte tecnológico, la comunicación y la capacitación.

e. Disponer de mecanismos de seguimiento que permitan verificar el desarrollo de las actividades académicas y sustentar los reportes ante SUNEDU y demás órganos de supervisión, cuando corresponda.

f. Contar con medidas organizadas para la reprogramación y recuperación de las actividades que requieran presencialidad.

g. Garantizar la atención oportuna de los miembros de la comunidad universitaria en situación de vulnerabilidad.

h. Contribuir a mantener o restablecer la continuidad del servicio educativo superior universitario ante una eventual afectación derivada del Fenómeno El Niño 2026-2027.

XVI. DISPOSICIÓN FINAL

El presente plan deberá ser implementado por el Vicerrectorado Académico en coordinación con las facultades, escuelas profesionales y demás unidades competentes, de acuerdo con las condiciones que se presenten y dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Las acciones previstas deberán desarrollarse considerando los instrumentos institucionales de gestión del riesgo de desastres, los lineamientos académicos vigentes y las disposiciones que resulten aplicables, procurando que la continuidad académica se garantice con criterios de oportunidad, calidad, flexibilidad, articulación institucional, uso responsable de los recursos públicos y respeto por el bienestar de las personas que conforman la comunidad universitaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
Dr. JOSÉ ERNESTO ROJAS CAMPOS
VICERRECTOR ACADÉMICO

